

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 30 de Noviembre último, comunica a este Gobierno la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Folgoso de la Carballeda, contra acuerdo de la Diputación provincial por el que se traslada la capitalidad del distrito municipal a Manzanal de arriba, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Zamora 9 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1906, solicitan imponer un recargo como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en las respectivas localidades los Ayuntamientos siguientes por el tipo y cantidades que a continuación se expresan:

El de Maire de Castroponce, impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 649 pesetas 63 céntimos.

El de Lubián, impone 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.929 pesetas 52 céntimos.

El de Quintanilla del Monte, impone 25 céntimos sobre cada quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 2.841 pesetas 52 céntimos.

El de Manganeses de la Polvorosa, 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.281 pesetas 44 céntimos.

El de Palacios de Sanabria, 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.748 pesetas 62 céntimos.

El de Otero de Sanabria, 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 877 pesetas 67 céntimos.

El de Perilla de Castro, 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.088 pesetas.

El de Carbellino, 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 4.228 pesetas 35 céntimos.

El de Aspariegos, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.080 pesetas 85 céntimos.

El de Otero de Sariegos, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.203 pesetas 07 céntimos.

El de Peñausende, 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.248 pesetas; y

El de Villabuena, impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 821 pesetas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN a fin de que las persona interesadas en los arbitrios de referencia, puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 9 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

INSPECCIÓN DE 1.ª ENSEÑANZA DE ZAMORA.**Circular.**

Para dar cumplimiento a la orden de Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 25 de Noviembre último, encargo a los Sres. Maestros y Maestras, ya sean propietarios ó interinos de Escuelas públicas, ó asimiladas por subvención, se sirvan remitir a esta Inspección en el plazo más breve posible, que nunca excederá de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el estado que en la citada orden superior se determi-

na, cubriendo sus casillas con precisión y claridad; previniéndoles que la falta de cumplimiento de este servicio en el plazo señalado, lleva consigo la pena de nota desfavorable en el expediente personal, y, en caso de reincidencia, la baja en la nómina con formación de expediente gubernativo por desobediencia.

Suplico a los Sres. Alcaldes hagan saber a los Maestros de su respectiva localidad, la presente circular, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia.

Zamora 9 de Diciembre de 1905.—El Inspector,
Apolinar Casado. R—2107

Ayuntamientos.

PALACIOS DEL PAN

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el plazo de quince días; pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Palacios del Pan 27 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Prieto. R—2036

ARGUSINO

Don Angel Vaquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este distrito.

Hago saber: Que a los diez días al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez a doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos por término de tres años, bajo el tipo de 4.259 pesetas 30 céntimos cada un año.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado.

Argusino 27 de Noviembre de 1905.—Angel Vaquero. R—2090

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1905.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y erup	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	1
Meningitis simple	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	»	»	2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2	1	»	»	»	3	3	6
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	3	4
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	2
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	2
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	2	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	1	»	»	5	1	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	6	1	»	2	2	4	2	»	4	4	4	7	»	»	18	18	36
Totales por edades.	7	»	2	»	6	»	2	»	8	»	11	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	23	5	5	53	1	1	»	»	2	

Zamora 3 de Noviembre de 1905.

EL ALCALDE,
Isidoro Rubio.

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

CUBO DE BENAVENTE

Para proveer en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL: su sueldo anual es de trescientas setenta y cinco pesetas satisfechas por trimestres vencidos, advirtiendo á los solicitantes que presentarán en dicho período sus solicitudes en esta Alcaldía.

Cubo de Benavente 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Lobo. R—2078

CASASECA DE CAMPEAN

Don Antonio Merchán Pérez, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que encontrándose terminados por la Junta del concepto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los documentos siguientes:

El repartimiento de contribución territorial para el próximo año de 1906.

El de urbana de igual año.

La matrícula de industrial; y

El padrón de cédulas personales para el venidero año de 1906.

Las reclamaciones serán presentadas en el citado término; pues pasado no serán atendidas, parándoles el consiguiente perjuicio.

Casaseca de Campeán 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Merchán. R—2066

TAPIOLES

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos de este distrito y corriente año, en virtud de haberse anulado el anterior por la Superioridad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas contra la formación del mismo por creerse perjudicados; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Tapioles 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Zenón Fernández. R—2099

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo crear una plaza de Farmacéutico titular con la dotación anual de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á familias pobres, se anuncia por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo, acompañadas del título correspondiente y hoja de méritos y servicios que acrediten su aptitud, siendo provisto en el que reúna mejores condiciones con vista de dichos antecedentes.

Moreruela de los Infanzones 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Martín Bordel. R—2057

Don Martín Bordel Salvador, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que siendo necesaria la conservación de las praderas, por que sus pastos son el sostenimiento de los ganados de labor en ciertas épocas del año, y como quiera que estos son uno de los elementos de la agricultura á cuya profesión está dedicada la mayoría del vecindario, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado acotar para toda clase de ganados, el prado titulado «Reguero» desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Moreruela de los Infanzones 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Martín Bordel. R—2079

El día 13 de Noviembre último desapareció de la casa paterna Joaquín Castro del Campo Rodríguez, domiciliado en este pueblo, hijo de Agustín y Nicanora, ignorándose hasta la fecha su paradero, por lo que se ruega á las Autoridades, que caso de ser hallado lo pongan á mi disposición.

Moreruela de los Infanzones 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Martín Bordel. R—2081

Señas del indicado Joaquín Castro

Edad veinte años, estado soltero, profesión pastor, estatura un metro y quinientos noventa y nueve milímetros, color bueno, cargado de espalda, un poco rodero, viste chaqueta de paño negro, pantalón y chaleco de tela, sombrero entrefino color ceniza y zapatos gruesos.

VILLABUENA

Don Melchor Lorenzo Polo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villabuena.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia de este pueblo, con la retribución anual de cien pesetas, por la asistencia á veinte familias pobres designadas por el Ayuntamiento; y pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente documentadas.

Villabuena 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Melchor Lorenzo. R—2058

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Una burra, pequeña, negra, como de unos cuatro años de edad, con algunos pequeños lunares blancos en ambos costillares, esquilada con desigualdad, andadora, se asombra bastante, y que el vecino de esta villa, Cipriano Ruiz Alonso, como de procedencia desconocida, halló extraviada ayer á las siete de la mañana en el prado de Castro de este Ayuntamiento, se encuentra depositada por acuerdo de esta Alcaldía.

Lo que se publica para que llegado á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerla y pagar los gastos causados; pues pasados quince días desde el hallazgo sin haberlo verificado, se venderá en pública subasta, conforme á los artículos 8.º, 11, 13 y 14 del reglamento de 24 de Abril último.

San Cebrián de Castro 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Elias Robles. R—2074

SANZOLES

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1906 y los de 1907 y 1908, en este distrito municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 9.560 pesetas 1 céntimo, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior,

acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada un año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al octavo hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100; y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera subasta el día 8 hábil, después de que se celebre la segunda subasta, y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso, el arriendo solo será válido por un año.

Sanzoles 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Palacios. R—2082

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villabuena
Donado
Cañizal
Abezames
Hiniesta (La)
Muelas del Pan
Perdigón (El)
Villaveza de Valverde
Peleas de arriba
Quintanilla del Monte
Fontanillas de Castro
Villabrazaro
Entrala
Jambrina
Villarrin de Campos
Valdefinjas
Castroverde de Campos
Bercianos de Vidriales
Bustillo
Villalube
San Miguel del Valle
Pozuelo de Vidriales
Cañizo
Mogatar
Sobradillo de Palomares
Justel
Morales del Vino
Villanueva de las Peras
San Vitero
San Ciprián

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Donado
Abezames
Muelas del Pan
Perdigón (El)

Villaveza de Valverde
 Peleas de arriba
 Fontanillas de Castro
 Villabrázaro
 Entrala
 Jaubrina
 Villarrin de Campos
 Valdefinjas
 Castroverde de Campos
 Bercianos de Vidriales
 Bustillo
 Villalube
 Pozuelo de Vidriales
 Cañizo
 Mogatar
 Sobradillo de Palomares
 Justel
 Morales del Vino
 Villanueva de las Peras
 San Vitero
 San Ciprián

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1906, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Villabuena
 Cañizal
 Hiniesta (La)
 Quintanilla del Monte
 Peleas de abajo
 Villaescusa

MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villabuena
 Muelas del Pan
 Villaveza de Valverde
 Peleas de arriba
 Quintanilla del Monte
 Villabrázaro
 Mogatar
 Fariza
 Morales del Vino

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO

Don Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa.

Hago saber: Que el día veintiuno de Noviembre último, al anochecer, se perdió en el monte de Zasuar, pueblo de este partido, en el sitio de las Hoyas, entre los ríos Duero y Arandilla, y desapareció y no se ha vuelto á saber de él, el vecino del pueblo inmediato de San Juan del Monte D. Pantaleón Martínez y Martínez, de ochenta y un años de edad, de estatura baja, delgado, color bueno, calvo, barba canosa, mal vestido, de americana y pantalón de paño obscuro, gorra también de paño obscuro con bisera del mismo paño, capa color café con embozos de astracán color crema, todo en mal uso, y botas de becerro blancas; el cual llevaba en

los bolsillos un reloj de níquel sin tapa, una navajilla, una petaca de paja y un bastón además en la mano.

En su virtud, he acordado en la causa que por ello instruyo:

1.º Rogar á todas las Autoridades y requerir á todos los agentes de la policía, de un modo especial á los que residen en los pueblos de Zasuar y San Juan del Monte y en los próximos á estos y en los ribereños del río Duero, que practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto y si fuese habido, vivo ó muerto, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido posible.

2.º Citar á todas aquellas personas que por cualquier motivo tengan conocimiento del hecho y del paradero de dicho sujeto para que en el término de doce días comparezcan á declarar ante este Juzgado, ó por cualquier medio y en cualquier forma pongan en mi conocimiento ó en el de cualquiera Autoridad ó agente de policía, cuanto sepan acerca del hecho de la desaparición y del paradero del dicho sujeto, procurando, si no lo hiciesen directa y personalmente, sino por denuncia, carta ú otra forma parecida, dar respecto de uno y otro cuantos antecedentes ó noticias circunstanciadas tengan, tan extensas ó detalladas, que si no bastan por sí solas á mostrar el hecho en todos sus accidentes, pueda al menos este Juzgado proceder rápidamente y con eficacia á su demostración.

Dado en Aranda de Duero á dos de Diciembre de mil novecientos cinco.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Juan Baciero. R—2083

FUENTESAUCA

Don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llaman, citan y emplazan á Antonio Tejedor Hernández, de veintidos años de edad, soltero, labrador y domiciliado en Argujillo, y Gumersindo Nodrid García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Argujillo, procesados en la causa por hurto de gallinas de la pertenencia de D. Celedonio Macías, vecino de Argujillo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á declarar como tales procesados, bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuentesauco á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—Félix Carrasco López.—Hermenegildo García. R—2084

PLASENCIA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Luis Barrios, de veintiseis años, soltero, de estatura regular, afeitada toda la cara, de color blanco, pelo negro, viste pantalón de pana negra, faja de igual color, chaleco de pana color verde botella, chaqueta de paño negro, botas negras de una pieza y sombrero flexible blanco, camisa blanca, sin corbata, natural de Fresno, partido y provincia de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora, Salamanca, Avila y Cáceres, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión en el sumario que bajo el número ciento quince del año actual, se sigue contra el mismo y otro por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referido procesado.

Dado en Plasencia á veintidos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Julio L. Pando. R—2089

Juzgados municipales

VILLAR DEL BUEY

Don Francisco Carrascal Redondo, Secretario del Juzgado municipal de Villar del Buey, del que es Juez D. Valentín Fuentes Salvador.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante el mismo, y de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Villar del Buey á quince de Abril de mil novecientos cinco, el señor don Valentín Fuentes Salvador, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Antonio Almena Herrero, Peón Caminero y residente en la casilla de Bermillo de Sayago, mayor de edad y casado, contra Antonio Martín Píriz, vecino del pueblo de Pasariegos en este distrito, en reclamación de cantidad de dinero que dice le es en deber de jornales de segarle centeno sus hijas.

Parte dispositiva.—Fallo:—Que debo condenar y condeno á Antonio Martín Píriz, á que pague á Antonio Almena, las veintisiete pesetas que le reclama y en las costas de este juicio causadas y que se causen hasta su terminación; así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Valentín Fuentes.

Y con objeto de que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta*, según previene la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villar del Buey á diez de Julio de mil novecientos cinco.—Francisco Carrascal.—V.º B.º—El Juez municipal, Valentín Fuentes. R—1284

COBREROS

Don Tomás Arias Torres, Juez municipal de Cobrerros.

Hace saber: Que para hacer pago á D. Francisco Bahamóndez Chimeno, vecino de la Puebla, Procurador, éste como apoderado de D. Manuel González, vecino de Santa Colomba, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas que le adeudan al último Félix Silbán y Carmen Juárez, vecinos de Santa Colomba, se sacan á pública subasta, sin contar con los semovientes, las fincas siguientes:

1.º La casa habitación en el casco del mismo Santa Colomba y calle de la Plaza, de alto y bajo, cubierta de losa, de cabida de unos diez metros cuadrado: que linda por derecha entrando, casa que fué de Francisco Saavedra, Mediodía frente calle pública, izquierda entrando con terreno común, espalda Norte con cortina de D. Tomás Arias; valuada en quinientas veinte pesetas.

2.º Otra casa pajar al mismo sitio y calle, de planta baja, cubierta de paja, de unos cinco metros cuadrados: y linda izquierda entrando con otro de María Teresa Sánchez, espalda Mediodía, cortina de Bartolomé Carbajo, Poniente derecha con pajar de Manuel González, frente con calle pública; valuada en doscientas diez pesetas.

Cuya subasta teudrá lugar el día veintitres de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en el pueblo de Barrio y Sala de la Audiencia; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las fincas y sin previa consignación del diez por ciento del valor, antes de hacer proposición; serán de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de pertenencia de las referidas dos fincas.

Dado en Barrio de Lomba á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Tomás Arias.—P. S. M., el Secretario, Marcelo Núñez. R—2106